



RESOLUCIÓN DECANAL N° 461/2011

VISTO

El contrato de locación de servicios (única retribución) suscripto oportunamente con el Sr. Luis Fernando Britos;

CONSIDERANDO

Que el monto de la retribución establecido originariamente, ha quedado desactualizado en relación a los salarios del personal no docente, en virtud de los incrementos de éstos.

Que, en consecuencia, resulta pertinente el ajuste de dicha retribución;

Que dicho incremento es posible presupuestariamente desde el mes de octubre de 2011, y debe confeccionarse la cláusula addenda correspondiente.

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar la *Cláusula Addenda*, al contrato de locación de servicios (única retribución) celebrado con el Sr. Luis Fernando BRITOS, DNI 11.563.158, que como anexo forma parte de la presente.

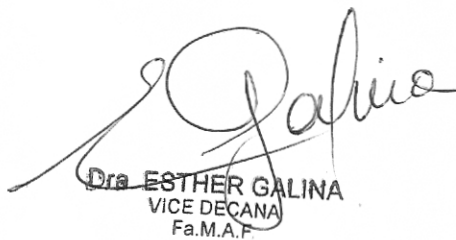
ARTICULO 2º.- Las erogaciones dispuestas serán imputadas a fondos provenientes de Fuente 11 – Contribución Gobierno Nacional.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 29 de septiembre de 2011.

dha


Dra. NOEMI PATRICIA KISBYE
SECRETARIA ACADEMICA
Fa. M.A.F. - U.N.C.


Dra. ESTHER GALINA
VICE DECANA
Fa.M.A.F.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
"CLAUSULA ADDENDA"

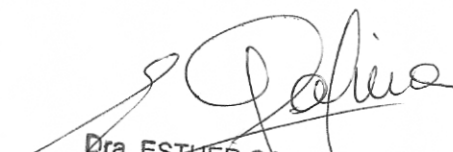
Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la **Dra. GALINA, Esther**, en carácter de Vicedecana de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física a cargo del Decanato, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 15/08 de fecha 16 de septiembre de 2008, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra el **Sr. BRITOS, Luis Fernando, D.N.I. 11.563.158**, en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado en calle Pasaje Verón 2795, B° Altos de General Paz, (5004) Córdoba,

PRIMERA: De común acuerdo las partes resuelven mediante la presente **ADDENDA**, modificar la cláusula tercera del Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público), firmado entre las partes con fecha lro. de Enero de 2011, y fijar la retribución mensual en la suma de pesos cuatro mil ciento cincuenta (\$ 4.150,00), a partir del día lro. de Octubre del corriente año y hasta la finalización del respectivo contrato, los que serán afrontados con Fuente 11- Contribución Gobierno Nacional.

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta Addenda, el Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de las Cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Córdoba a los días del mes de del año 2011. _____


Dra. NOEMI PATRICIA KISBYE
SECRETARIA ACADEMICA
Fa. M.A.F. - U.N.C


Dra. ESTHER GALINA
VICE DECANA
Fa.M.A.F.